

ANEXO: El artículo III.31.8 y el artículo V.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, quedan redactadas como sigue:

Artículo III.31.- Aprovechamiento y edificabilidad

8. Residencial unifamiliar aislada (R.U.A.).

8.1. Se entiende por tal una zona que admite una edificación aislada de baja densidad, el aprovechamiento en edificación se determina en función de la parcela edificable, una ocupación máxima de parcela y una altura máxima determinada por el número máximo de plantas permitidas.

8.2. La parcela mínima edificable será de 400 m<sup>2</sup>.

8.3. La altura máxima será de dos plantas y un máximo de altura de 6,50 metros de altura hasta la cara inferior del forjado de última planta. Se permitirá el aprovechamiento bajocubierta.

8.4. La ocupación máxima de parcela será de un 30% en todos los casos.

8.5. Retranqueos y separación a linderos.

Se dejará una separación a lindero mínima de la edificación de tres metros, no contabilizando como lindero la fachada de la parcela.

Artículo V.10.- Condiciones específicas de las unidades de ejecución.

El cuadro de DESARROLLO, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN, se completa con las siguientes unidades creadas.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº	LOCALIZACIÓN	AGENTE	ETAPA	SISTEMA ACTUACIÓN PRINCIPAL (ALTERNATIVO)	CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN	CONDICIONES DETERMINACIONES
UE. 43 RES A. 12	San Gil	P	I	compensación	privada	Desarrollar la ordenación prevista
UE. 44 IND A. 12	San Gil	P	I	compensación	privada	Desarrollar la ordenación prevista

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*DECRETO 72/2003, de 20 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de abastecimiento a Montijo y Puebla de la Calzada”.*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatoria según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves

problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de un depósito, conducción común, ramales de acometida a las poblaciones y obras complementarias. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de junio de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 28 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 42 de 8 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Carmen Rodríguez Piriz, José y Ana M<sup>a</sup> Sánchez Rodríguez, Matilde Maza Piñero, Nogales Carrillo S.L. y Josefa Carretero Romano, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de mayo de 2003,

## DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de Abastecimiento a Montijo y Puebla de la Calzada”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

**DECRETO 73/2003, de 20 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Colector en Valverde del Fresno”.**

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatoria según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido a que la población soporta tres puntos de vertido de aguas residuales en los alrededores del casco urbano, lo que conlleva graves consecuencias sanitarias, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la recogida de todos los puntos que en la actualidad vierten libremente en la población de Valverde del Fresno realizando un colector que sale en el final del primer ramal y que en su recorrido va encontrándose con los otros dos vertidos incorporándolos al mismo

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de diciembre de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 28 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 42 de 8 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por D<sup>a</sup> Consuelo Lajas Robledo, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de mayo de 2003,

## DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Colector en Valverde del Fresno”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se convocan las plazas subvencionadas del programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Publicada la Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se convocan las plazas subvencionadas del programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el D.O.E. nº 26 de 1 de marzo de 2003. En su artículo 2, proyecto 20001402001200, se hace necesario el aumento del gasto de las referidas plazas para el segundo turno.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente

## DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica el artículo 2 de la Orden por la que se convocan las plazas subvencionadas del programa de Balneoterapia para personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2003, aumentando la cantidad asignada en el proyecto 20001402001200 en 1.173 €.

Mérida, 20 de mayo de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO